ALCALDÍA Barbosa - Antioquia	**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. 033-2022**	**ALCALDÍA DE BARBOSA**

SELECCIÓN ABREVIADA INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1510 DE 2013, COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015

El alcalde municipal de Barbosa Antioquia, convoca a todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con capacidad jurídica y que deseen participar en la presente invitación pública que se realiza en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, Decreto ley 019 de enero de 2012, la ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de3 2021, el Acuerdo 001 del 23 de marzo de 2019, los Decretos números 123 y 124 de 2020 y demás normas civiles y comerciales aplicables, así como las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para contratar el:

OBJETO
"SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA."

PRESUPUESTO: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L **($27.000.000)**

Descripción de la necesidad

Conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno realiza los estudios previos donde analiza la conveniencia y oportunidad del contrato, su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política, establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

La ley 65 de 1993 "Código Penitenciario y Carcelario" en su artículo 5°, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, expresa: **RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA**. *En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma*

de violencia síquica, física o moral. Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto. La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Por su parte, el artículo 68 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014 establece, **POLÍTICAS Y PLANES DE PROVISIÓN ALIMENTARIA**: *La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares. Los alimentos deben ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación. (…)*

Visto esto, es necesario para la administración municipal la adquisición de víveres para la atención de los internos, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Código Penitenciario y Carcelario en función de la atención que se debe brindar y cumplir con las obligaciones establecidas por la ley, para garantizar a las personas privadas de la libertad las mínimas condiciones de reclusión en el marco de las garantías de los derechos y respeto a la dignidad humana.

La persona natural o jurídica que suministre los víveres para la alimentación de las personas recluidas en el centro carcelario Héctor Abad Gómez del Municipio de Barbosa Antioquia, debe contar con el conocimiento y la experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera que haga entrega de bienes que cumplan con las debidas exigencias del mercado actual.

1. Alcance del objeto a contratar

Con el cumplimiento del objeto contractual, se adquirirán víveres para la atención de los internos del centro carcelario del municipio, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Código Penitenciario y Carcelario en función de la atención que se debe brindar y cumplir, para garantizar a las personas privadas de la libertad las mínimas condiciones de reclusión en el marco de las garantías de los derechos y respeto a la dignidad humana.

1.1 Especificaciones técnicas

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

FICHA TECNICA

ITEM	PRODUCTO	MEDIDA			

			PRESENTACIÓN COMERCIAL	CANTIDAD POR PEDIDO	TOTAL PEDIDOS
1	CHOCOLATE PASTA (con clavos y canela - Natural)	GRAMOS	500	8	3
2	LECHE EN POLVO ENTERA	GRAMOS	900	8	3
3	PANELA	GRAMOS	1000	30	3
4	PAN TAJADO	GRAMOS	420	10	3
5	QUESITO	GRAMOS	450	30	3
6	GALLETAS DE SODA	GRAMOS	500	13	3
7	AREPA DE MAIZ DELGADA	UNIDAD	PAQUETE X 10	80	3
8	HUEVO DE GALLINA TIPO A	UNIDAD	CANASTA X 30	45	3
9	SAL	GRAMOS	1000	10	3
10	ACEITE VEGETAL x 3000 ML	ML	3000	10	3
11	TOSTADA	UNIDADES /25 GRAMOS	PAQUETE X10	35	3
12	TOMATE CHONTO	GRAMOS	1000	40	3
13	CEBOLLA DE HUEVO	GRAMOS	1000	10	3
14	ARROZ	GRAMOS	1000	70	3
15	PAPA COMUN	GRAMOS	1000	115	3
16	ZANAHORIA	GRAMOS	1000	30	3
17	CONDIMENTO COLOR	GRAMOS	70 gr	10	3
18	PECHUGA DE POLLO PORCIONADA A 100 GR	GRAMOS	1000	20	3
19	YUCA	GRAMOS	1000	5	3
20	HARINA DE TRIGO	GRAMOS	1000	7	3
21	ESPAGUETI 250 gr	GRAMOS	250	5	3
22	FRIJOL CARGAMANTO	GRAMOS	1000	5	3
23	PLATANO VERDE	GRAMOS	1000	50	3
24	ARVEJA SECA EN BOLSA	GRAMOS	1000	30	3
25	CARNE DE CERDO PORCIONADA A 100 GR	GRAMOS	1000	25	3
26	TOCINO PORCIONADO A 110 GR	GRAMOS	1000	20	3
27	PEPINO	GRAMOS	1000	5	3
28	LIMON	GRAMOS	1000	50	3
29	CILANTRO	GRAMOS	1000	2	3

30	PLATANO MADURO	GRAMOS	1000	40	3
31	REPOLLO	GRAMOS	1000	10	3
32	CALDO DE GALLINA	GRAMOS	tarro 48 cubos 528 Gramo	4	3
33	TABLA DE RES PORCIONADA A 100 GR	GRAMOS	1000	25	3
34	CARNE PARA SANCOCHO MORRILLO	GRAMOS	1000	15	3
35	AZUCAR BLANCA KILO	GRAMOS	1000	20	3
36	POLVO PARA REFRESCO	GRAMOS	1000	20	3

- La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
- Entregar los suministros en las cantidades que se requieran, con las características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, oferta y aceptación de esta.
- La entidad de acuerdo a lo presupuestado y las necesidades puntuales, solicitará entregas cada 15 días.
- El contratista asumirá todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
- Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros.
- El contratista deberá garantizar la cadena de Frio de los productos que requieran la conservación por este método.
- El contratista asumirá todos los costos de transporte que implique el desplazamiento de los víveres hasta el centro carcelario.
- El contratista, debe de contar con el permiso y licencia de transporte de alimentos.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
50161511	CHOCOLATE PASTA (con clavos y canela - Natural)
50131704	LECHE EN POLVO ENTERA
50161505	PANELA
50182001	PAN TAJADO
50131800	QUESITO
50181909	GALLETAS DE SODA
50181909	AREPA DE MAIZ DELGADA
50131600	HUEVO DE GALLINA TIPO A
50181909	SAL
50151513	ACEITE VEGETAL x 3000 ML
50182001	TOSTADA
50400000	TOMATE CHONTO
50400000	CEBOLLA DE HUEVO
10151701	ARROZ
50400000	PAPA COMUN
50400000	ZANAHORIA
50171902	CONDIMENTO COLOR
50112010	PECHUGA DE POLLO PORCIONADA A 100 GR
50400000	YUCA
50181909	HARINA DE TRIGO
50400000	ESPAGUETI 200 gr
50400000	FRIJOL CARGAMANTO
50400000	PLATANO VERDE
50400000	ARVEJA
50112008	CARNE DE CERDO PORCIONADA A 100 GR
50112008	TOCINO PORCIONADO A 110 GR
50400000	LECHUGA
50400000	PEPINO
50400000	LIMON
50400000	SALSA DE TOMATE
50171902	PIMENTON
50112008	CEBOLLA JUNCA O DE RAMA
50112008	CILANTRO
50161814	PLATANO MADURO
50202306	REPOLLO
50202306	CALDO DE GALLINA
50112008	TABLA DE RES PORCIONADA A 100 GR

50112008	CARNE PARA SANCOCHO TRES TELAS O MORRILLO
50161509	AZUCAR BLANCA KILO
50161509	POLVO PARA REFRESCO

3. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Por lo anterior, la **convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes Departamentales** de conformidad con lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

sí dos o más Mipyme limitan la convocatoria, las demás Mipymes que deseen participar de dicho proceso, deberán dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de apertura manifestar interés, de lo contrario no serán tenidas en cuenta las propuestas en este proceso.

4. Partes

Alcaldía de Barbosa – Secretaría de Gobierno y Proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

El plazo: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia del 2022.

5. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial está estimado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato de suministro. De igual manera, las cantidades establecidas serán para el proponente un estimado de la demanda, esta puede variar de acuerdo con el valor final obtenido y los requerimientos que se vayan presentando hasta agotar presupuesto bajo la modalidad de suministro.

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 1842 del 17 de noviembre de 2022 por valor de ($27.000.000) rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.009.04.02.01.01 SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION CARCELARIA, Fondo 1.2.1.0.00.01 Recursos Propios.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en un solo pago, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura de entrega de los elementos, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el almacenista, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio.

6. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Una oferta será rechazada cuando:

a) Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de la presente invitación, excepto que hubiere posibilidad de subsanar un requisito habilitante, por documento faltante o corrección posible del mismo conforme a lo previsto en la ley.
b) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre.
c) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
d) Cuando el valor de la oferta económica (Anexo Formato para presentación de oferta económica) **difiera de la consignada** en la Plataforma transaccional del SECOP II.
e) Cuando el precio ofrecido sea artificiosamente bajo sin justificación del mismo.
f) Cuando sean bienes o servicios conseguidos con recursos provenientes de actividades ilícitas.
g) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o uniones temporales.
h) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
i) Por no tener capacidad jurídica el oferente para ejecutar el contrato.
j) Cuando no se presente **la carta de presentación de la propuesta**
k) Cuando se presente incompleta la información que no pueda ser subsanada por los oferentes.
l) Cuando no presente el valor total de la propuesta económica, o **se presente con inconsistencias de cualquier naturaleza**, o **en las sumatorias de los valores unitarios frente a los valores totales, cuando aplique**, luego de la verificación por parte del comité evaluador.
m) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en los estudios previos y en la invitación pública, no obstante, el municipio de Barbosa podrá solicitar aclaraciones o explicaciones a que hubiere lugar.
n) Cuando se presentes inconsistencias o inconformidades entre la documentación o información allegada por el oferente y lo verificado por la Entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
o) Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
p) Las demás causales legales que impidan la escogencia del contratista.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso se declarará desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.

2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.

3) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.

4) Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA.

5) Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

6) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Barbosa pongan a su disposición para la ejecución del contrato y responder por los daños que se causen a estos.

Especificas del contratista

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas.
2. El proveedor deberá realizar de manera oportuna el suministro de víveres solicitados por la Secretaría de Gobierno.
3. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
5. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del contrato.

6. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega del suministro.
8. De presentarse durante la entrega y revisión algún defecto, vencimiento del producto o descomposición, el contratista hará el cambio de los mismos de manera inmediata sin objeción alguna.
9. Entregar los elementos adquiridos en condiciones de excelente calidad, de marcas reconocidas en el mercado nacional
10. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
11. Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Especificas del contratante

1. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.
4. Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.

Obligaciones conjuntas de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

9. CAPACIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente invitación Publica.

10. Capacidad jurídica

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Se debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Se debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

(c) Inscripción en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha no superior a Treinta (30) días calendario, si es persona natural.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes requisitos habilitantes:

1.	

	Carta de presentación • Aportar carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita por el representante legal (VER ANEXO) o en caso de oferente en unión temporal o consorcio deberá estar firmado por el representante. • En caso de oferente plural deberán aportar el documento de constitución o conformación de éste debidamente diligenciada y firmado (ver Anexo)
2.	**Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.** • Aportar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con relación al cierre de presentación de la propuesta. • En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal. • El objeto social o actividad comercial, deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente selección. • Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio no haya sido constituido con una fecha inferior a un (1) año contado a partir de la apertura de este proceso de selección. • En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla. • la duración de la sociedad debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más. • Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato deberá presentar Acta de la Junta de Socios o su similar donde se le esté autorizando.
3.	**Copia del Registro Mercantil** • Inscripción en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha no superior a Treinta (30) días calendario, si es persona natural.
4.	**Copia de cédula de ciudadanía** • Representante Legal o del suplente si este último es quien firma los documentos de la propuesta.
5.	**Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda.**

6.	Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, En caso de que el oferente se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá allegar el documento de constitución en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993
7.	**Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.** • Aportar Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación **(Ver anexo)**
8.	**Registro Único Tributario**: • El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.
9.	**Declaración de Multas y sanciones** • Suscribir la declaración de multas y sanciones debidamente firmado, expedición no superior a un (1) mes. (Ver anexo)
10.	**Compromiso anticorrupción.** • Certificado de compromiso anticorrupción firmado por el representante legal (Ver Anexo) • Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.
11.	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios** • Del representante legal de las personas jurídicas. • Del Representante Legal de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. • De los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
12.	**Certificado de Responsabilidad Fiscal** • Del representante legal de las personas jurídicas. • Del Representante Legal de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

	• De los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
13.	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** • Del representante legal de las personas jurídicas. • Del Representante Legal de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. • De los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
14.	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC del representan legal** • Del representante legal de las personas jurídicas. • Del Representante Legal de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. • De los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
15.	**Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de** intereses**, ver anexo.**
16.	**Diligenciar oferta económica con los ítems, la descripción, las cantidades requeridas por la Entidad y las obligaciones debidamente firmada por el proponente (ver anexo formato oferta económica)**

11. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se calificará como admisible si el proponente acredita, mínimo **UN CONTRATO PRESENTANDO** los certificados y/o copia de contratos ejecutados y terminados, con un objeto similar al de la presente modalidad de selección de mínima cuantía demostrando de esta manera la experiencia, idoneidad y calidad del servicio prestado. La experiencia que se acredite debe dar cuenta de actividades relacionadas a lo requerido por la Administración Municipal con características equivalentes.

La certificación y/o contratos acompañados de las actas de liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el del presente proceso.

- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica, si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, valga decir para la contratación directa los estudios previos. En

consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Indebida aplicación de las normas jurídicas del derecho contractual.	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Baio
2	Especific	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial o total que fueron contratados por el municipio	2	5	7	Alto
3	Especific	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto
4	Especific	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente o incidente en la ejecución del contrato	Retrasos, mortalidad, hospitalización	3	4	7	Alto

FORMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Conocimiento claro normas actuales. Seguimiento a la evolución de la jurisprudencia, doctrina y normas legales.	1	2	3	Bajo	No	Municipio /contratista / supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Diciembre de 2022	Verificación del lleno de requisitos para la contratación	Mensual
2	Municipio	Monitoreo constante del cumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Diciembre de 2022	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual
3	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Diciembre de 2022	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Contratista	Implementar medidas de autocuidado en las actividades durante la prestación del servicio	2	2	3	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Diciembre de 2022	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y Calidad del servicio, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos.

Cumplimiento: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

Calidad: De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista

deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

14. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el factor **precio** de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá de conformidad a lo establecido en el numeral 7 ibidem.

El contrato derivado de la presente contratación será un contrato de Obra, cuyo valor se calculó con base en las necesidades de la Administración.

PRECIO

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

La oferta se deberá presentar en valores unitarios por artículo y La base de evaluación del precio será el **VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial.

Deberá el proponente ingresar el **valor total IVA incluido** de la oferta económica en la Plataforma transaccional SECOP II, **la cual no podrá diferir de la consignada en el (Anexo Formato para presentación de oferta económica), so pena de rechazo.**

Corresponderá al proponente ingresar la oferta económica a través del Anexo Formato para presentación de oferta económica.

15. FACTORES DE DESEMPATE

El Municipio de Barbosa verificará los requisitos habilitantes, al oferente que haya ofertado el menor precio, entre las ofertas económicas. En caso de empate, se seleccionará de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que señala:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

16. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, este ítem no aplica para los procesos de contratación de mínima cuantía.

De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, en la presente contratación no se dará aplicación a ningún tratado o acuerdo internacional, dado que la cuantía del proceso lo excluye de la aplicación de estos.

17. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO u otro funcionario de la dependencia, delegado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Barbosa, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o

los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

18. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver plataforma transaccional del SECOP II en la referencia del proceso.

19. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través de la plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en la plataforma transaccional del SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario.

La invitación del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos la plataforma transaccional en SECOP II.

20. ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Se podrán solicitar aclaraciones u observaciones respecto a la Invitación Pública dentro del término establecido en el cronograma.

Las aclaración u observaciones podrán ser solicitadas en la plataforma transaccional en SECOP II, al presente proceso.

En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de la invitación publica, el municipio de Barbosa Antioquia publicará la adenda antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará si lo considera necesario.

Dicha adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

21. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderán por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, conforme lo establecido en el numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993.

22. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 1842 del 17 de noviembre de 2022 por valor de ($27.000.000) rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.009.04.02.01.01 SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION CARCELARIA, Fondo 1.2.1.0.00.01 Recursos Propios.

23. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Barbosa invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II..

24. PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP II página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

Firmado electrónicamente a través del SECOP II
EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS
Alcalde municipal

Proyectó: Manuela Suarez Giraldo – Abogada externa	Elaboró: Nohora Lillibet Parra Riaño, Asesora Externa OK. Rev.	Revisó: Paola Andrea Sánchez Granda Asesora externa	Aprobó: Edgar Augusto Gallego Arias Alcalde Municipal, Naí de Jesús Atehortúa Atehortúa, asesor jurídico externo coordinador